

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 2022, comparecen, por una parte, el Sr. Miguel Juan Lacasa, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS(SOCAMGLyP) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que:

A.-) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 del acuerdo salarial de fecha 10 de Agosto de 2021 respecto del CCT 200/75, las partes se han reunido para dar seguimiento a las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, considerando que se han dado las condiciones para realizar un ajuste sobre los valores salariales establecidos.

B-). En virtud de todo ello, reabriendo y complementando el acuerdo paritario de fecha 10 de Agosto de 2021, han alcanzado un nuevo acuerdo en los siguientes términos:

Establecer un incremento salarial complementario y adicional al previsto en el acuerdo de fecha 10 de Agosto de 2021 que se ratifica íntegramente y que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75 de la siguiente manera:

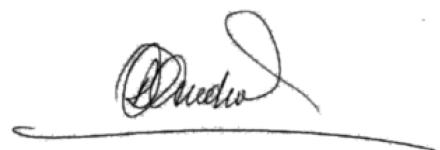
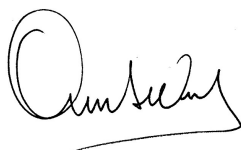

El porcentaje adicional será del 6,2% a partir del mes de Marzo de 2022 y se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo de 2021.

En virtud de ello se establece un aumento a partir del mes de Marzo de 2022 del 54% (cincuenta y cuatro por ciento) sobre los valores vigentes al 31 de Marzo de 2021.

2.- Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 200/75.

3.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de Marzo de 2022 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener la comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse periódicamente, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes.

4.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores



otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde Marzo de 2021, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.

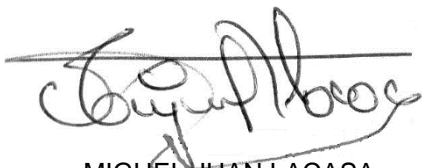
5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de Marzo de 2021 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

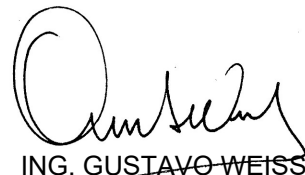
7 - Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



MIGUEL JUAN LACASA
S.O.C.A.M.G.L.y P.
Personería n° 547



ING. GUSTAVO WEISS
Presidente
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN



DR. RICARDO ANDINO
Presidente
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES
DE LA CONSTRUCCION (FAEC)